



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 13/05/2020

Hora: 21:55

Nº Anotación: 2020/8000402

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone la eliminación de los siguientes epígrafes establecidos en el apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta:

969.2 Casinos de juego.

969.3 Juego de bingo.

969.6 Salones recreativos y de juego.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La inclusión de Casinos de juego, Juegos de bingo y Salones recreativos y de juego como actividades de especial interés o utilidad municipal para que puedan beneficiarse de la bonificación, entra en flagrante contradicción no solo con las modificaciones normativas operadas en el último año por la Comunidad de Madrid, sino en confrontación con las recomendaciones del Plan de Acción sobre Adicciones 2018/2020, aprobado en fecha 2 de octubre de 2018 en la Conferencia Sectorial de Sanidad, que puso de manifiesto la necesidad de prevenir las ludopatías, y dentro del cual se incluye una acción dirigida a proteger a los menores y personas de especial vulnerabilidad del juego mediante la puesta en marcha de medidas normativas, instando a los respectivos Gobiernos a revisar la normativa actual sobre juego y casas de apuestas y locales (propuesta II).

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 13 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 

1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone mantener el requisito del mantenimiento del empleo, tal y como estaba redactado en el proyecto inicial aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 26 de marzo, por lo que se añadiría un nuevo párrafo al apartado 2 y un nuevo apartado al final:

Nuevo párrafo en el apartado 2:

c) Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Nuevo apartado:

4. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para el cálculo del número de trabajadores de la plantilla, se tendrán en cuenta tanto el número de trabajadores con contrato indefinido como con contrato temporal en todo el territorio nacional, debiendo coincidir el número de trabajadores totales al inicio del período impositivo o al inicio de actividad, siempre que esta se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020, con el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020.

b) Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse declaración firmada por los administradores o, en su caso, por el representante legal de la entidad debidamente acreditado para ello en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

c) La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal, siempre que se refieran a los epígrafes, grupo o agrupación enumerados en el párrafo 1.

d) La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en la disposición adicional 3ª y 4ª y la prevista en el artículo 16 de esta ordenanza.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la

Seguridad Social en el que conste la plantilla media de trabajadores en alta al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad.

Si se concediera la bonificación provisionalmente, se aportara ese mismo certificado a 31 de diciembre de 2020 con anterioridad al 1 de febrero de 2021».

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La actual crisis ocasionada por el Covid 19 ha supuesto un gran coste en vidas y también va a tener una importante repercusión en la economía de nuestra ciudad.

Todas las medidas económicas que están adoptando las diversas Administraciones Públicas están dirigidas a ayudar a los sectores más desfavorecidos, pero con el objetivo común de salvaguardar el empleo en la medida de lo posible. Incluso esta modificación que estamos tratando tenía ese fin, expresada en la propuesta aprobada inicial por la Junta de Gobierno. Este Grupo considera fundamental que se siga manteniendo una relación directa entre la bonificación y el mantenimiento del empleo por parte de las empresas. (propuesta I).

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

[Empty box for attached documentation]

8 FIRMANTE

En Madrid, a 13 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación [Redacted]